

PLUZ 

IGS | Integral
Group
Solution



**ASISTENCIA
SEPELIO**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Integral Group Solution (IGS) prestará los servicios de asistencia relacionados en el cuadro de coberturas a los clientes mayores de edad, que hayan aceptado los servicios de IGS. Los servicios serán prestados considerando los límites en términos de número de eventos, monto de cada servicio y de acuerdo con las condiciones, términos generales y requisitos para la contratación.

CUADRO DE COBERTURAS:

| ASISTENCIA SEPELIO | | |
|---|--------------|---------------------------------------|
| COBERTURA | MONTO MÁXIMO | MÁXIMO DE EVENTOS EN EL AÑO (EDADES) |
| Se ultura o cremación, ataud | | e los 1 hasta los 0 años 364 días |
| rr z | | |
| l n v l i n | | |
| arro orta lores | | |
| Director Funerario (Para trámites y es acio de se elio) | | |
| Reembolos de gastos por traslado de restos | | |
| Indemnización por desamparo familiar súbito (Máximo 4 hijos menores de 18 años) | S/ 500.00 | |
| Indemnización por muerte natural (Incluye enfermedades graves) | S/ 500.00 | Un (1) eventos |
| Indemnización por muerte accidental | S/ 500.00 | Un (1) eventos |
| Atencion psicológica | Sin límite | Un (1) eventos |
| Pago de servicios básicos por muerte accidental del titular (Hasta un recibo como máximo agua, luz, telefono movil) | S/ 100.00 | Un (1) eventos |
| Asesoría legal telefónica(Sucesiones intestadas, testamentos,trámites bancarios, etc) | Sin límite | Sin límite |
| PRECIO DEL SERVICIO | | |
| TITULAR | | S/16.00 + IGV |
| TITULAR +2 | | S/18.00 + IGV |
| TITULAR +4 | | S/20.00 + IGV |

TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA ASISTENCIA

Los afiliados por el sólo hecho de contar con la Asistencia Sepelio, podrán acceder a los Servicios de Asistencia con IGS, en la medida que mantengan el pago al día del mismo, al momento de realizar la solicitud del servicio.

En ese sentido, el afiliado se deberá encontrar al día en sus pagos del servicio de asistencia para poder acceder a los servicios. No se aceptan regularizaciones de pagos al momento del fallecimiento.

El costo por dicho servicio realizará será por un pago mensual según el detalle del cuadro de cobertura.

DEFINICIONES:

Para efectos de lo dispuesto en el presente documento, se considerarán los términos y referencias a continuación:

Los Afiliados debidamente registrados que cumplan con las condiciones aquí previstas podrán contratar

los Servicios que se indicarán a continuación, y conforme a las siguientes definiciones:

- **AFILIADO:** Es el cliente o persona natural que ha adquirido un SERVICIO, de "Asistencia Sepelio" que presta IGS.
- **BENEFICIARIO:** Se entenderá como Beneficiario(s) a la(s) personas (s), de primera línea de consanguinidad (padre, madre, cónyuge, hijos y hermanos) que podrá(n) gozar de todos los SERVICIOS a los que tiene derecho en conformidad con los términos, condiciones y limitaciones establecidas en el presente certificado.
- **NUEVOS SOLES:** La moneda de curso legal vigente en la República de Perú.
- **SERVICIOS:** Los Servicios de asistencia contemplados en "Asistencia Sepelio" detallados en el presente documento.
- **SITUACIÓN DE ASISTENCIA:** Todo siniestro, que se produzca en los términos, con las características y limitaciones establecidas en las condiciones generales, que den derecho a la prestación de los SERVICIOS por IGS, los mismos que se ajustan a las condiciones y limitaciones de la Asistencia Sepelio Total.
- **MONTO POR EVENTO:** Es el costo máximo que será cubierto por IGS, cuando efectúa un servicio. Si el valor de la prestación es superior a este MONTO POR EVENTO,

la diferencia será de cargo del Afiliado y/o Beneficiario. En cualquier caso, el cliente siempre será notificado con anticipación a la prestación del Servicio si existen costos no cubiertos por la asistencia, de forma tal que el servicio se efectúe con plena conformidad del Beneficiario.

- **EVENTO:** Cada suceso que implique un servicio, emergencia o urgencia y por el cual un técnico, empleado, proveedor, profesional, operador de IGS se presente ante un Afiliado para proceder a la prestación de los servicios.
- **GESTIÓN:** Es el proceso mediante el cual se obtienen, despliegan y coordinan una variedad de recursos básicos para conseguir determinados objetivos en miras de la consecución de un fin específico.
- **COSTO PREFERENCIAL:** IGS trasladará a sus Afiliados las tarifas preferenciales que maneja con todos sus prestadores y que en todos los casos intentará ser menor al precio ofrecido en el mercado local.
- **PROVEEDOR:** Empresa o persona física especializada en los rubros detallados en el presente, que en representación de IGS asista al Afiliado en cualquiera de los servicios descritos en las presentes condiciones generales.
- **FECHA DE INICIO:** Fecha a partir de la cual la Asistencia estarán a disposición de los Afiliados, la misma que empezará cuando el Asesor de Ventas, brinde al Afiliado el beneficio indicando que para un mejor detalle ingrese a la página web del Cliente donde estará colgado los términos y condiciones del producto.
- **PAIS DE RESIDENCIA:** Para fines de estas Condiciones Generales, el territorio de la República de Perú.
- **PRINCIPALES CIUDADES:** Se entiende por tal, las ciudades capitales de cada provincia dentro de la República del Perú.
- **HORARIO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO:** El Servicio se brindará las 24 horas del día, todos los días del año.
- **RADIO DE ACCION:** Se entiende por tal, al área de cobertura que se brindará el Servicio, la cual es no mayor a 40 km y que estará determinada por la accesibilidad de la zona e infraestructura.

DEFICIONES Y PROCEDIMIENTOS.

Los Afiliados podrán acceder a los Servicios de "Asistencia Sepelio" con tan solo llamar al 6309453 y solicitar los servicios que se describen a continuación:

Estos servicios no son reembolsables con lo cual el Afiliado deberá comunicarse a la central de emergencia para indicar el siniestro. No se reconocerán los servicios que el cliente haya tomado por cuenta propia sin previa comunicación con IGS.

Cuando al afiliado requiera empezar con los trámites para dar paso a la ceremonia fúnebre a solicitud del afiliado, IGS enviará un asesor funerario siempre y cuando no exijan la presencia de un familiar de la persona fallecida. Nuestro asesor será el encargado de llevar a cabo todos los servicios que se mencionan a continuación:

- Sepultura, cremación o ataúd.
- Carroza
- Salón de velación
- Carro porta flores
- Director funerario (Para trámites y espacio de sepelio)
- Reembolso de gastos por traslados de restos.

Se brindarán los servicios hasta por un monto de máximo de S/ 4000.00.
Sujeto a disponibilidad de espacios (Nicho y tumbas).

Los servicios de asistencia funeraria no son reembolsables, la asistencia es 100 % prestacional, en caso no existiera infraestructura para la prestación del servicio, solo en ese caso aplicará el reembolso siempre y cuando IGS lo haya aprobado

INDEMNIZACIÓN POR MUERTE NATURAL

(Incluye enfermedades graves)

Cuando a consecuencia del deceso (muerte natural) del titular, IGS proporcionará una asistencia que le permita solventar gastos que los deudos consideren necesario a raíz del siniestro. El grupo familiar deberá remitir una copia de acta de defunción y estar al día en sus pagos al momento de solicitar el servicio. (Este servicio tiene vigencia de 30 días calendarios después de sucedido el siniestro)

ESTE SERVICIO SE REALIZARÁ POR UN MONTO DE S/. 500.00.

INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL

Cuando a consecuencia del deceso (muerte accidental) del titular, IGS proporcionará una asistencia que le permita solventar gastos que los deudos consideren necesario a raíz del siniestro. El grupo familiar deberá remitir una copia de acta de defunción y estar al día en sus pagos al momento de solicitar el servicio. (Este servicio tiene vigencia de 30 días calendarios después de sucedido el siniestro)

ESTE SERVICIO SE REALIZARÁ POR UN MONTO DE S/. 500.00.

ATENCIÓN PSICOLÓGICA

Servicio de consulta telefónica o virtual proporcionada a los Afiliados por parte de psicólogos profesionales, las 24 horas y 7 días de la semana, orientada a recuperar la autonomía de cada paciente y brindarle apoyo emocional psicológico oportuno. El servicio se prestará lo antes posible de acuerdo con la disponibilidad de la red y con la disponibilidad de tiempo del Afiliado. Este servicio es adecuado para eventos relacionados con ansiedad, depresión, frustración, intolerancia, subordinación, bullying o conflictos personales. En casos relacionados con adicciones, trastornos graves o cuadros crónicos, el profesional procederá a estabilizar emocionalmente al paciente y a recomendarle una consulta presencial cuyo costo no será asumido por IGS. Este servicio no es adecuado para ser usado en situaciones de emergencia o donde corra peligro la vida.

Este servicio se brindará SIN LIMITES DE MONTO Y SIN LÍMITE DE EVENTOS EN EL AÑO.

PAGO DE UN RECIBO DE SERVICIOS BÁSICOS POR MUERTE ACCIDENTAL DEL TITULAR

(Hasta un recibo)

Cuando a consecuencia del deceso (muerte) del titular, los beneficiarios deberán comunicarse a nuestra central para solicitar el subsidio de pago de servicios públicos (agua, luz y /o teléfono móvil) a escoger, siempre y cuando el recibo se encuentre a nombre del Titular (fallecido) y presente una copia del acta de defunción.

ESTE SERVICIO SE BRINDARÁ POR UN MONTO MAXIMO DE S/100.00 Y POR (1) UN MES

ASESORÍA LEGAL TELEFÓNICA

(Sucesiones intestadas, testamentos trámites bancarios)

Se brindará la asesoría de un abogado vía telefónica para trámites como sucesiones intestadas, testamento y trámites bancarios. IGS no será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que contrate directamente el Afiliado.

ESTE SERVICIO SE PRESTARÁ SIN LÍMITE DE COSTO Y SIN LÍMITE DE EVENTOS POR AÑO.

EXCLUSIONES DEL SERVICIO

Está excluido del Servicio de Sepelio los siguientes eventos:

- Suicidio, auto mutilación o autolesión.
- Cualquier enfermedad corporal o mental, y a las consecuencias de tratamientos estéticos, médicos o quirúrgicos que no sean motivados por accidentes.
- Cualquier accidente producido como consecuencia directa de la Discapacidad Física Grave del Afiliado.
- Los accidentes provenientes de la práctica o desempeño de profesión u oficio claramente riesgoso tales como bomberos, mineros, pilotos o tripulantes de nave aérea o marítima, miembros de las Fuerzas Armadas o Policiales, ingenieros químicos, periodistas corresponsales de guerra, obreros de construcción, manipuladores de explosivos, y otras profesiones riesgosas y/u oficios razonablemente riesgosos.
- Secuelas o consecuencias del tratamiento médico por enfermedades comunes. Los denominados «Accidentes», cerebro vascular que den como consecuencia apoplejías, congestión cerebral, síncope, vértigos, edemas agudos, infarto cerebral, hemorragia cerebral, trombosis, ataques epilépticos; así como todos los casos de negligencia o impericia médica.
- Los accidentes que se produzcan cuando el Afiliado se encuentra bajo la influencia de alcohol (en grado igual o superior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente) y/o drogas, (sin importar su grado de presencia en la sangre) o cuando se encuentre en estado de sonambulismo, siempre que el accidente sea consecuencia directa de esos estados y esta situación sea acto generador del siniestro. Para efectos de esta exclusión, se presumirá que el Afiliado se encuentra bajo la influencia de alcohol o droga, si el Afiliado o los Familiares se negaran a que se le practique el examen de alcoholemia o toxicológico correspondiente. En caso específico de accidentes de tránsito y con relación a bebidas alcohólicas, se considera que el Afiliado se encuentra en estado de ebriedad cuando el examen de alcohol en la sangre arroja un resultado mayor de 0.50 gr./lt. al momento del accidente. Igualmente se considera que existe drogadicción cuando el examen toxicológico arroje presencia de intoxicación por fármacos o estupefacientes que den lugar a pérdida de la conciencia.
- Cuando carezca de licencia oficial para manejar y/o cuando teniendo licencia para manejar ésta no faculte la conducción del automóvil, según reglamento de licencias para conducir.
- Actos infractores de leyes o reglamentos.
- Lesiones que el Afiliado sufra en Servicio militar de cualquier clase, en actos de guerra internacional o civil, invasión u operaciones bélicas (al margen de que exista o no declaración

de guerra), actos hostiles de entidades soberanas o del gobierno, rebelión, revolución, insurrección, huelgas, motín o tumulto popular, terrorismo, conmoción civil que adquiera las proporciones de un levantamiento, poder militar o usurpado o ley marcial o confiscación por orden de un Gobierno o autoridad Pública; pena de muerte o participación activa en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de leyes o reglamentos por culpa grave o propia o de sus beneficiarios; en duelo concertado, así como tampoco en peleas o riñas, salvo en aquellos casos en que se establezca judicialmente que se ha tratado de legítima defensa.

- Por acto delictivo contra el Afiliado, cometido por un familiar o heredero en calidad de autor o en complicidad con otros, incluyendo, pero no limitándose al homicidio, así como las lesiones autoinflingidas por el Afiliado, incluyendo, pero no limitándose al suicidio.
- Accidentes ocasionados por la emisión de radiaciones ionizantes, detonación nuclear, radiación nuclear, reacción nuclear o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible independientemente de la forma en que se hayan ocasionado estos hechos.
- Inhalación de gases, intoxicación o envenenamiento sistemático de cualquier naturaleza
- Los accidentes que se produzcan en la práctica profesional o como aficionado de las siguientes actividades y deportes notoriamente peligrosos: Carreras de automóviles, motocicletas, trimotos, cuatrimotos, todo terreno, carrera de lancha a motor, motonetas incluyendo las de agua, así como carreras de bicicletas, concursos o prácticas hípicas, equitación, rodeo, polo, hípica, deportes a caballo, rugby, triatlón, maratón, yamakasi, yate de tierra, base jumping, salto base, criquet, físico culturismo, luchador, boxeo, las artes marciales tales como karate, judo, esquí acuático y sobre nieve, surf, veleros, yates, aviación deportiva, paramotor, parapente, parasailing, bicicross, escalada, paracaidismo, ala delta, ultraligeros, puenting, cacería de fieras, canyoning, apnoe diving, apnea, inmersión libre, kayaking en mar, motoacuática, motonáutica, navegación, canotaje, piragüismo kayak, SCAD diving, inmersión o caza submarina, buzo, pesca en alta mar; pesas, alpinismo o andinismo, caminatas en alta montaña y espeleología.
- Participación en actos temerarios o en cualquier maniobra, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendido por tales aquellas donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas. Así como también la participación como conductor, copiloto o acompañante, en carreras o entrenamiento para carreras de automóviles, bicicletas, motocicletas, motonetas, trimotos, cuatrimotos, todo terreno, motocicletas náuticas, lanchas a motor, avionetas y de caballos.
- Las consecuencias no accidentales de embarazos o partos (Complicaciones Médicas).
- Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA).
- Las lesiones preexistentes al momento de contratar este Seguro

- Los accidentes que se produzcan por el uso como pasajero de cualquier medio habitual para el transporte público de personas ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo o aéreo en vehículos que pudiendo ser o no de empresas comerciales, no recorren itinerarios regulares y fijos, así como operaciones o viajes submarinos.
- Los accidentes que se produzcan por el uso como pasajero de aviones y/o helicópteros particulares y/o de la FAP, por viajes eventuales

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN

Para solicitar los servicios, en todos los casos el AFILIADO deberá comunicarse a la central telefónica de IGS 630-9453, las 24 horas del día los 365 días del año. Cualquier servicio que no haya sido coordinado o autorizado expresamente por medio de la central telefónica, no estará cubierto.

Una vez comunicado, el AFILIADO deberá identificarse para poder así solicitar el servicio de acuerdo con las condiciones generales y particulares de cada uno. IGS se encargará de prestar un servicio personalizado al AFILIADO y de coordinar, referenciar y proveer la totalidad de servicios por medio de la central telefónica. IGS realizará seguimiento de inicio a fin a la prestación de cada uno de los servicios a cada AFILIADO con el ánimo de garantizar que los mismos sean prestados de acuerdo con los estándares de calidad requeridos.

Una vez terminada la prestación del servicio, IGS podrá realizar una encuesta de satisfacción al AFILIADO.

En ningún caso, IGS realizará reembolsos a clientes que no hayan sido aprobados previo al servicio desde la central telefónica.

La red de servicio de IGS está creciendo constantemente por lo que algún proveedor puede cambiar o no estar disponible, así es que el AFILIADO podrá comunicarse en cualquier momento a la línea telefónica 630-9453, donde podrá solicitar información relacionada con la composición y disponibilidad inmediata de la red para los diferentes servicios, además de presentar solicitudes, quejas o reclamos.

